

como consecuencia de su gestión recaudatoria y valores entregados, en función del tiempo en su poder, condición que se acepta «a priori» por el que resulte designado Recaudador, por el solo hecho de tomar parte en el presente concurso para provisión de la Zona de referencia.

Duodécima.—El resultado del concurso será notificado a los interesados, mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser impugnada la resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días, que señala la norma 9.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Decimotercera.—La falta de toma de posesión, dentro del plazo de dos meses, dará lugar a la sanción que determina la norma 6.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación. El designado se considerará comprendido en el artículo 28 del referido Estatuto.

Decimocuarta.—En lo no expresamente dispuesto en la presente convocatoria, se estará a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, Reglamento del Servicio de Contribuciones, Orden de 17 de diciembre de 1942 de concesión de Servicio Recaudatorio, disposiciones complementarias y acuerdos que adopte la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 31 de julio de 1964.—El Presidente, José María Aparicio Arce.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.—4.649-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para la Sección de Obras y Vías Provinciales.

Se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para la Sección de Obras y Vías Provinciales, dotada con 42.090 pesetas anuales (grado 14), quinquenios y dos pagas extraordinarias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

La convocatoria y bases del concurso se publicaron en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 91, del día 29 de julio de 1964.

Cuenca, 30 de julio de 1964.—El Presidente.—4.655-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Cajista de la Imprenta Provincial.

Se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Cajista de la Imprenta Provincial, dotada con 27.300 pesetas anuales (grado 4), quinquenios y dos pagas extraordinarias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

La convocatoria y bases del concurso-oposición se publicaron en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 92, del día 31 de julio de 1964.

Cuenca, 1 de agosto de 1964.—El Presidente.—4.654-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Linotipista de la Imprenta Provincial.

Se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Linotipista de la Imprenta Provincial, dotada con 27.300 pesetas anuales (grado 4), quinquenios y dos pagas extraordinarias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

La convocatoria y bases del concurso-oposición se publicaron en el «Boletín Oficial», de esta provincia número 92, del día 31 de julio de 1964.

Cuenca, 1 de agosto de 1964.—El Presidente.—4.653-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Plasencia por la que se anuncia oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Delineante.

Se convoca a oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Delineante, con la dotación del Grado séptimo y con sujeción a las bases que publica el «Boletín Oficial de la Provincia» correspondiente al 5 del actual.

Plasencia, 7 de agosto de 1964.—El Alcalde, Fernando Barrón.—4.740-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junio de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil retirado don Bautista Fernández Arellano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bautista Fernández Arellano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de junio de 1963 sobre actualización de sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Bautista Fernández Arellano contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de junio de 1963, debemos declarar y declaramos no ser dicha resolución conforme a Derecho, y en consecuencia, la anulamos, y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se lleve a efecto la actualización de la pensión de retiro que le corresponde, en los términos establecidos en la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado», número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de junio de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Milán Colomer.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Milán Colomer, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1962 por el que se le negó su derecho a la actualización de su pensión, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue: